

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ELECCIONES.

Anulada por acuerdo de la Comisión provincial, que ha causado estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la elección de Concejales del pueblo de Olombrada, verificada el día 19 de Noviembre del año último, este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el art. 47 de la vigente ley municipal, ha tenido á bien señalar el domingo 13 de Mayo próximo venidero para que tenga efecto la nueva elección en dicho pueblo, en cuyas operaciones preparatorias, como en las subsiguientes, se guardarán todas las formas y trámites que están consignados en el Indicador publicado en

el "Boletín oficial extraordinario," de 3 del referido mes de Noviembre, número 133, con excepción de los días en que se han de verificar dichas operaciones, que tendrán que subordinarse á partir desde la fecha de la presente convocatoria.

Segovia 27 de Abril de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Costa y D. Matias Budia, vecinos del Real Sitio de San Ildefonso, contra providencia de este Gobierno de 6 de los corrientes, que confirmó de acuerdo con la Comisión provincial procedía poner en conocimiento de los Cónsules respectivos, si se hallaban inscriptos los Sres. D. Carlos y D. Victor Wicht y Chipot en los registros, para depurar si han cumplido ó no sus obligaciones con relación al servicio militar.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido, en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 26 de Abril de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1894 á 1895.

Resumen general del presupuesto ordinario.

INGRESOS.	TOTAL	
	por capitulos.	
	Pesetas.	
1 Rentas	"	"
2 Portazgos y barcajes.	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"
4 Repartimiento al 15 por 100	396.029'82	
5 Instrucción pública	7.500	
6 Beneficencia	42.450'88	
7 Ingresos extraordinarios	"	"
8 Arbitrios especiales	"	"
9 Empréstitos	"	"
10 Enajenaciones	"	"
11 Resultas	211.000	
	656.980'70	

GASTOS.

1 Administración provincial	80.312
2 Servicios generales	39.667
3 Obras obligatorias	95.288
4 Cargas	3.070'12
5 Instrucción pública	67.411'24
6 Beneficencia	242.990
7 Corrección pública	27.031'01
8 Imprevistos	15.000
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras	86.000
11 Obras diversas	"
12 Otros gastos	120
13 Resultas	"
	656.889'37

En Segovia á 9 de Abril de 1894.—
 El Presidente, Julián González.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Santa María de Nieva, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Recaudador subalterno de dicha zona, á D. Mariano Rico y Mayo, empezando á ejercer sus funciones el día 1.º de Mayo próximo.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 vigente, se hace público por me-

dio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y demás personas á quienes pueda interesar, considerándose sus actos como ejercidos personalmente por el Recaudador de quien depende.

Segovia 24 de Abril de 1894.—
 El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULARES.

Siendo preciso que por esta Junta sean examinados antes de dar principio el ejercicio próximo, los presupuestos para el mismo que corresponde á las Escuelas públicas de primera enseñanza, se advierte á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, que convenientemente informados por esta y acompañados de los inventarios respectivos, remitan dentro del mes de Mayo dos ejemplares por cada una de las escuelas que sostienen, á cuyo efecto y según está mandado deberán tener presentados los Maestros á informe de dicha Corporación local, exigiéndoselos en caso contrario dichos Sres. Alcaldes para cumplir el servicio que se les ordena.

Segovia 25 de Abril de 1894.—
 El Gobernador Presidente, José de Heredia.—
 El Secretario, Justo Morales.

Habiendo quedado vacantes las plazas número 3, 7 y 19 del escalafón de Maestros y los números 7, 9, 13 y 17 de el de Maestras, se anuncia para conocimiento de dichos funcionarios en la provincia, á fin de que, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de esta Junta los expedientes de solicitud respectivos y se proceda á su provisión conforme á ley.

Al propio tiempo se previene á quienes obtuvieron escuelas en propiedad y no se hallaren incluidos en el escalafón anterior, remitan en papel del sello de oficio y convenientemente justificadas sus hojas de méritos y servicios, contando estos hasta el día 30 del mes actual.

Segovia 23 de Abril de 1894.—
 El Gobernador Presidente, José de Heredia.—
 El Secretario, Justo Morales.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Provistas las vacantes ocurridas en el Escalafón de Maestros y Maestras de la provincia durante el segundo año del bienio de 1891 á 92 y 1892 á 93, se hace público para conocimiento de los interesados, significando, quiénes, después de corrida la escala en cada clase, según previene la ley, han pasado de una á otra por mérito ó antigüedad.

ESCALAFÓN DE MAESTROS.

Primera clase.—Antigüedad.

Número.	PUEBLOS.	NOMBRES.	SERVICIOS.			CASOS del Real decreto de 27 de Abril de 1887 en que están comprendidos por mérito.	Votos de gracia de la		AÑOS de enseñanza gratuita en Escuelas de adultos.
			Años.	Meses.	Días.		Junta provincial.	Junta local.	
7	Fresno de Cantespino.	Antonio Arranz.....	48	2	6	"	"	"	"
<i>Segunda clase.</i>									
15	Miguelañez.....	Deogracias Gómez.....	35	1	23	2.º	1	4	"
17	Navafria.....	Agustín Calleja.....	33	1	27	"	"	"	"
<i>Tercera clase.</i>									
47	Ortigosa del Monte...	Juan Alonso.....	24	4	20	"	"	"	"
49	Ituero.....	Mariano Martínez.....	24	4	11	"	"	"	"
51	Riofrio de Rianza.....	Narciso Ruiz.....	24	"	3	"	"	"	"
<i>Primera clase.</i>									
6	Segovia.....	Mariano Jimeno.....	27	11	"	Los dos conceptos del 2.º	4	24	"
<i>Segunda clase.</i>									
16	Segovia.....	Timoteo Casero.....	29	7	5	Primer concepto del 2.º 3.º y 5.º...	4	"	2
<i>Tercera clase.</i>									
30	Prádena.....	Santos Alonso.....	31	9	24	3.º	"	1	Este interesado fué colocado en esta clase por ocupar una plaza de la de igual del Escalafón de Valladolid, de donde procedía.

ESCALAFÓN DE MAESTRAS.

Tercera clase.—Antigüedad.

25	Muñoveros.....	Cayetana Manrique.....	28	6	27	"	"	"	"
----	----------------	------------------------	----	---	----	---	---	---	---

Segovia 18 de Abril de 1894.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.—P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 10 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana, para el arrendamiento de los dos ventisqueros de la pertenencia de este Ayuntamiento y Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, sitos en las jurisdicciones de Rascafría, de la provincia de Madrid y de San Ildefonso, de esta provincia, denominados "Ansias", "Majalarca y Alto del Puerto", bajo el tipo de 100 pesetas, cuyo arrendamiento terminará en 30 de Abril de 1895.

Para optar á la subasta hay que consignar en la Depositaria municipal cinco pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha acordado el arriendo en pública subasta á venta libre y por todo el año económico de 1894-95, de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa, bajo el tipo de 2316 pesetas, incluso el recargo municipal y 3 por 100.

La subasta se efectuará el 29 del actual, de dos á tres de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa el que para tomar parte en ella se consigne el 2 por 100 del tipo.

Cerezo de Arriba 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Dionisio González.

Alcaldía de Valverde.

El día 29 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que le componen, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto en la tarifa primera, por todo el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 4549 pesetas, 97 céntimos, estando incluido en esta partida el 3 por 100 de premio de cobranza y bajo el pliego de condi-

ciones que estará de manifiesto en el acto del remate, no admitiéndose postura que no cubra el tipo expresado.

Para poder ser licitador se hace preciso haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el 2 por 100 del importe total del tipo indicado.

Valverde 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Benigno Llorente.

Alcaldía de Navas de Oro.

Don Pedro Santos Minguela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que el día 5 de Mayo próximo, á las once en punto de su mañana, se verificará en la Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, subasta pública para el arriendo en conjunto á venta libre, de los derechos correspondientes á todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera de las publicadas con la ley de 17 de Julio de 1888, como medio adoptado por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento de consumos de este Municipio con la Hacienda en el ejercicio próximo de 1894 á 1895.

Servirá de tipo la cantidad de 4.198 pesetas, 79 céntimos, á que ascienden el cupo para el Tesoro y el 3 por 100 para cobranza y conducción.

Cubierto que sea dicho tipo, continuará el remate por pujas á la llana en orden ascendente, y será adjudicado al que resulte mejor postor cuando el reloj que se colocará sobre la mesa, marque la hora de las doce en punto, en que terminará el remate, observándose en su caso lo que preceptúa el art. 52 del reglamento del ramo.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar que se ha consignado en cualquiera de las formas que determina el art. 50 de dicho reglamento, ó que se deposite en el acto el 1 por 100 de la cantidad total que sirve de tipo.

El rematante prestará fianza en metálico, valores públicos al precio de cotización oficial el día del remate ó fincas capitalizadas según la riqueza con que figuren en el amillaramiento respectivo, por valor de 1.025 pesetas, dentro del término que se señala en el pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación.

Navas de Oro 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Santos.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, para los años económicos de 1894 á 95 al 1896 á 97 inclusive, se anuncia la segunda subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 4 del próximo mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 7.925 pesetas, 79 céntimos, que es el cupo total en cada uno de los tres años porque se hace dicho arriendo, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Félix Alonso.

Alcaldía de Villaverde del Montejo.

El día 3 del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana, dará principio en la Casa Consistorial de este pueblo el acto de la segunda subasta con las mismas condiciones que la anterior, de todas las especies de consumos, líquidos, alcoholes y sal, con sus recargos, importantes en 1771 pesetas y doce céntimos, para el ejercicio de 1894 á 95, en la se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo primitivo.

Villaverde de Montejo 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Mayo.

Alcaldía de Vegas de Matute.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos de este pueblo, á venta libre anunciada para este día y año económico de 1894 á 95, se señala para la segunda el día 2 del próximo Mayo de 10 á 12 de su mañana en las Casas consistoriales, debiendo verificarse con sujeción á lo dispuesto en el art. 53 del reglamento.

Vegas de Matute 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Agapito de Diego.

Alcaldía de Turégano.

Don Facundo Montes Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Turégano.

Hago saber: Que cumplido el plazo concedido á los gremios y habiendo tenido solo efecto en el ramo de cereales y sal común, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término municipal los ramos de consumos que se expresan durante el año económico de 1894-95, cuyo remate tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en el salón de subastas del Ayuntamiento, admitiéndose durante la primera media hora proposiciones por todos los ramos reunidos, y en el caso de no haber licitadores, se admitirán durante la segunda á cada ramo por sí, bajo el tipo que se señala en junto y á cada uno, en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.		Total de cada ramo.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes de todas clases.....	900		27	927		927
Vinos y vinagres.....	2500		75	2575		2575
Aguardientes, alcoholes y liciores	386		11'58	397'58		397'58
Aceites y jabones.....	1540		46'20	1586'20		1586'20
Todas las demás especies.....	100		3	103		103
Total	5426		162'78	5588'78		5588'78

La subasta se verificará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen insertas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la Depositaria de este Municipio ó en el acto de la misma, una cantidad en metálico, equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á todos los ramos ó cada uno por sí, según lo que la proposición abraza, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza en metálico equivalente á la cuarta parte del valor total del remate.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Turégano 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Facundo Montes.

Alcaldía de Aldehorno.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre todos los derechos de consumos de esta población y su término, de todas las especies que comprende la tarifa primera del reglamento, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, bajo el tipo de 2.698 pesetas á que asciende el cupo y recargo municipal y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta, para la cual está señalado el día 2 de Mayo próximo, de once á do-

ce de su mañana, en la Sala Consistorial.

Para tomar parte en dicha subasta es necesario el depósito del 2 por 100 de lo que asciende dicho tipo de subasta.

Aldehorno 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de Fuentemilanos.

En los días 6 y 14 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo, por no haber Notario en la población, tendrá lugar la primera y segunda subasta respectivamente del arriendo de consumos de este pueblo y año económico de 1894-95, con facultad de la exclusiva en sus ventas, de los artículos de vino, aceite y carnes, bajo el tipo de 1.760 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Fuentemilanos 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente de Miguel Sanz.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo en pública licitación á venta libre, y por todo el año económico venidero de 1894 á 95, los derechos sobre las especies de líquidos de todas clases, carnes de ídem, sal, cereales, jabón, pescados de río y mar, escabeches y conservas de esto, como las ídem de hortaliza y verdura, que se consuman en este distrito en todo y bajo el tipo de 2805 pesetas y 40 céntimos, estando incluido el recargo municipal y 3 por 100 de premio, se ha señalado el día 6 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial ante los Sres. Concejales la subasta por pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en ella el que en el acto se consigne el 2 por 100 del tipo, quedando además obligado el rematante á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para cuantos deseen enterarse.

Lo que en cumplimiento del art. 19 del reglamento se hace público por el presente.

Santo Tomé del Puerto á 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Isaac Diez.

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, el arriendo en pública licitación con libertad de venta y por todo el año económico de 1894 á 95, de los derechos sobre las especies del vino, vinagre, aceites, sal común y aguardientes que se consuman en dicho ejercicio, en este término municipal;

Se ha señalado para la primera subasta el día 6 del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial bajo el tipo de 660 pesetas y 95 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte la misma, acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento del impuesto.

Ortigosa del Monte 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Baldomero Perez.

Alcaldía de Valvieja.

El día 4 de Mayo próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que le constituyen, el primer remate de arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto por la tarifa vigente para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo señalado de 1.254 pesetas y 50 céntimos, incluso el recargo municipal del 100 por 100 y sujeto al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta el 2 por 100 del importe total del tipo señalado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Teniendo entendido que si no hubiese postor en la primera subasta se celebrará la segunda y última el día 15 del referido mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, adjudicándose el remate al mejor postor.

Valvieja 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Miguel.

Alcaldía de Basardilla.

En los días 30 del actual y 10 de Mayo próximo venidero, de siete á nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión de Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en esta población, tendrá lugar la primera subasta, y en su defecto el día 10 de Mayo la segunda, del arriendo de todos los derechos de consumos á venta libre por un periodo de tres años económicos de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97.

El tipo de la subasta es de 826 pesetas, 56 céntimos, incluso en esta suma el 3 por 100 de cobranza y conducción, por cada un año.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el consignar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento, el 2 por 100 del importe de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar fianzas á satisfacción del Ayuntamiento, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato, una vez aprobado por la Superioridad.

Basardilla 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Aureliano Frutos.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

El día 10 de Mayo próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto en su tarifa primera, para los años económicos de 1894 á 95, de 95 á 96 y de 96 á 97, y bajo el tipo señalado de 5.575 pesetas y 20 céntimos cada un año, en el cual va incluido el premio de cobranza y recargo municipal.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado en la Depositaria municipal antes de la hora señalada para la subasta el 2 por 100 del importe total del tipo indicado ó consignarle en el acto de la subasta.

El rematante prestará fianza en metálico por importe de la cuarta par-

te en que quede adjudicado el remate por cada un año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

Martín Muñoz de las Posadas 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nicolás Andrés.

Alcaldía de Duruelo.

Don Domingo Montero Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Duruelo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, los días 3 y 13 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó comisión que al efecto se nombre, el arriendo en pública subasta y á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 1.367 pesetas con 32 céntimos, con inclusión del 50 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, y no será admitida ninguna proposición que no cubra el tipo señalado.

El remate se efectuará por pujas á la llana y ajustándose en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Duruelo 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo Montero.

Alcaldía de Garcillan.

Por orden del Sr. Gobernador de esta provincia, se procederá, pasados treinta días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, al deslinde y coteo de las vías pecuarias de carácter general que cruzan por este término, y por acuerdo del Ayuntamiento que presido al de los caminos vecinales y demás vías de carácter local.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los propietarios y terratenientes de este distrito por si les conviniera presenciar la operación, que principiará por el sitio denominado Valdecuervo, y quince después de verificado el coteo, presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas ni admitidas.

Garcillan 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nicolás del Molino.

Alcaldía de Matabuena.

Se halla depositada en esta Alcaldía por haberla encontrado abandonada en los sembrados de esta jurisdicción una yegua, de las señas que á continuación se expresan:

Pelo negro, mulato, edad de cuatro á cinco años, alzada algo más de seis cuartas y media, pelos blancos en el rabo, extrellada y al parecer cerril, sin domar.

Matabuena 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Celedonio Baeza.

Alcaldía de Hoyuelos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este término, por virtud de los abusos que hacen los propietarios labradores roturando caminos y demás, en sesión del día 16 del corriente ha acordado proceder á un coteo general de caminos, cañadas; prados, abrevaderos y demás terrenos pertenecientes al común de vecinos, cuyo acto dará principio á los seis días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la

provincia, á cuya operación se convoca á todos los dueños de las fincas por si quieren presenciar el acto, dando el término de ocho días, después de terminado el coteo, para que los propietarios que se consideren agraviados presenten sus reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten. Arvirtiendo, por último, que si terminado el coteo y el plazo señalado para presentación de reclamaciones, alguno abusare de los cotos, le serán exigidas las responsabilidades á que se hiciera acreedor en multas de papel de pagos al Estado.

Hoyuelos 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Leoncio Bartolomé.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para atender al pago de las costas y demás gastos originados y que se causen en el expediente de juicio de abintestato por defunción de Catalina Gómez Adeva, vecina que fué de Sauquillo, incoado á instancia del Procurador D. Vicente Sánchez de la Torre, en nombre de D. Guillermo Matesanz Gómez, se sacan á pública y judicial subasta, á petición de todos los interesados, los bienes que fueron inventariados, á saber:

Bienes muebles tasados en globo.

Una mesa redonda de pino.—Un banco respaldo de idem, de diez pies de largo.—Un arca sin cerradura, de pino.—Otra idem, con cerradura.—Una mesa de id., con cajón.—Otra idem, sin él.—Tres sillas de haya.—Dos banquillos y dos costeros de cama.—Otra arca de pino grande, con cerradura.—Otra vieja de id.—Un alquitara de cobre en dos piezas.—Un brasero de id., con caja de id.—Una media fanega de medir grano.—Un par de morillos, dos atrancaderos y cojedor de hierro.—Dos tajillos de pino.—Un cajón grande de pino.—Una banquilla de pino.—Unas carlancas de hierro y un gancho de llaves.—Tres rastrillos de rastrillar.—Dos tablas, una moldeada y otra lisa.—Un aspador.—Una artesa ó salgadero.—Otra grande, vieja.—Una criba mala.—Una lata de diez y ocho pies de larga.—Tres carros de paja.—Un escaño de cocina.—Unas llaves, tenazas y seseros.—Una juntera sin hierro.—Una pala de madera, mala.—Una sartén, otra más pequeña y un cazo malo.—Un calderillo y un fuelle.—Un duerno y una escoba.—Veinte piezas en cacharros.—Tres tablas y dos palomillas de vasar.—Una aceitera, candil, mortero y dos fiambreras.—Catorce cucharas de madera.—Dos rinconeras.—Dos bandejas pequeñas.—Ocho cuadros y un espejo.—Cuatro cuadritos pequeños y un plato pequeño, éste de metal.—Dos arcones, uno mayor que otro.—Una silla mala.—Una artesa y varillas de cocer, con tres maseras y dos palas.—Cinco sábanas en mal uso.—Cuatro camisas de hombre.—Un cuerpo de otra camisa de mujer.—Un almohadón con puntilla.—Un paño de manos y una servilleta mala.—Tres pares de calcetas, uno nuevo.—Varios chismes de tela de inferior valor.—Tres cortinas, dos blancas y de color y dos pabellones en mal uso.—Una almohada con lana, la lana de un colchón suelto y la tela del mismo.—Un carro herrado con yugo, uncidera y sobeo.—Una escalera pequeña.—Una red con puente y dos bozales.—Tres yugos, uno de bueyes y dos de burras.—Una rejada, un peso y un escoplo.—

Dos arados, uno sin reja y roto.—Un duerno.—Una madera de catorce pies.—Un cuartón de catorce idem.—Un cañizo de trillar.—Dos timones y un cábrío.—Cincuenta costeros de varios largos.—Otro yugo de burras y una collera.—Un carro de leña y ramera.—Un hacha mala, sierra de mano, un biello y un gario.—Una pesebrera de cuatro senos y dos de á uno.—Una puerta grande de carretera.—Dos trillos viejos.—Unas trévedes y una cabrita de sierra.—Unos calzones de sayal, una chaqueta y unas medias.—Una cama de banquillos de madera con jergón, colchón de lana, dos sábanas, dos mantas, una colcha á cuadros y una almohada con lana, todo en mediano uso.—Un peso-romana pequeño con su pilón.—Una caldera de cobre, como de cabida de cántara y media.—Otro caldero de cobre, de la mitad cabida que la anterior.—Dos banquetas de pino, una más pequeña que la otra.—Un duerno de madera.—Una olla zamorana, grande.—Tres cribas de diferentes tamaños, una de ellas arnero.—Dos cestos de vendimiar.—Un relámpago.—Cuatro barrenas, una grande y tres pequeñas.—Quince libras de hierro viejo.—Un tajador y dos hoces en mal uso.—Una cruz de madera con circuitos de cristal.—Dos manteos en mal uso.—Un cuadro de la coronación de Nuestra Señora.—Una mesa pequeña con cajón, de pino.—Un cazo y una cacilla.—Un velón de metal dorado, antiguo.—Dos almireces con mano, uno más pequeño que el otro, de metal.—Un candelero de idem.—Dos vasos y dos copas pequeñas, de cristal.—Dos bandejas en buen uso.—Tres platos de loza.—Una banasta en buen uso.—Una cajita de un peso de monedas, con sus pesitas y sin el peso.—Cuatro cortinas de alcobas, de indiana de color, en buen uso.—Una funda de almohadón con bordado.—Seis costales, de cabida á dos fanegas, en buen uso.—Una colcha casera, de color, en buen uso.—Una capa de paño, en mediano uso.—Y un reloj de pared con sus pesas, cadenas, péndola y palomillas, al parecer en regular uso.

Tasados todos los anteriores bienes en 248 pesetas, 87 céntimos.

Bienes que se han tasado individualmente.

Sobre veinte carros de basura, tasados en 50 pesetas.

Una pollina de edad cerrada, pelo castaño, con su albarda, en 40 idem.

Cuatro gallinas y siete huevos en el lugar de sus posturas, en cinco idem.

Seis fanegas de trigo, en 52'50 idem.

Fincas en término de Aguila-fuente.

Una tierra de tres cuartas, al sitio de San Román, derecha del camino de Carra-Nueva, según se va á Aguila-fuente, y linda á O. y M., reguero; P., de Tomás Herrero, y N., de Guillermo Matesanz; tasada en 150 pesetas.

En Sauquillo.

Otra tierra á Matas Altas, de tres cuartas; linda á O., M. y P., de herederos de D. Francisco Toral, y N., de Guillermo Matesanz; tasada en 175 pesetas.

Otra al Pinar Bajo, de dos cuartas; linda á Oriente, de herederos de Román Domingo; M., de los de Hilario Merino; P. y N., con perdidos; en 25 idem.

Otra al sitio de Entre viñas, de dos cuartas; linda á O. y N., de Felipe Pérez; M., de Guillermo Matesanz, y P., el valladar; en 75 idem.

Otra á la Rinconada del Prado hon-do, de una cuarta; linda á O. y P., de Juana Montarelo; M., de herederos de

D. Francisco Rodríguez, y N., de Victor Remondo; en 100 idem.

Otra mitad tierra y mitad viña, á la Consejera, de cinco cuartas, linda á O., de Manuela Monedero; M. y P., de D. Francisco Rodríguez, sus herederos, y N., de Guillermo Matesanz y de esta hacienda; en 150 idem.

Una viña á la Consejera, de quinientas cepas y como de seis cuartas; linda á O., de Antonio López; M., de Guillermo Matesanz; P., de esta hacienda, y N., de herederos de D. Francisco Rodríguez; en 200 idem.

Otra á las de Enmedio, de cuarenta cepas y de cuarta y media; linda á O., con una fuente; M., Antonio Domingo; P., de Guillermo Matesanz, y N., de Felipe Pérez; en 25 idem.

Otra viña á la de Enmedio, de trescientas cepas y de cuatro cuartas; linda á O., de Guillermo Matesanz; M. y P., de Martín Merino, y N., de Luis Domingo; en 150 idem.

Un solar en este pueblo y su calle del Charcón, de mil doscientos pies cuadrados de superficie; linda á O., calle de la fuente; M., la del Charcón; P., casa de Esteban Díez, y N., huerto de Modesto Gomez; tasado en 50 idem.

Otro solar con una pequeña parte edificada y ruinoso á la calle del Charcón, de trescientos sesenta pies cuadrados de superficie; linda á O., de Guillermo Matesanz; M., dicha calle; P., de herederos de Francisco Gomez, y N., un callejón de servidumbre; tasado en 30 idem.

Otro en la calle de Segovia, ó sea la cuarta parte de él, proindiviso con Guillermo Matesanz y otros, de dosmil setecientos cincuenta pies cuadrados todo él; linda á O. y M., calle de Segovia; P., de Norberto Aragón, y N., de Bernardo Matesanz; tasado en 40 idem.

Una tierra á carra Aldea del Rey, de trescientos veinticinco estadales; linda á O., de los Sres. Cáceres; M., de Marcos Berzal; P., de Guillermo Matesanz y N., de herederos de D. Francisco Rodríguez; tasada en 400 idem.

El total tasación de los bienes anteriormente reseñados y que se rematan asciende á mil novecientos sesenta y seis pesetas, treinta y siete céntimos, y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y seis de Mayo próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella es indispensable consignar el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de ella, que todos los bienes se rematen en globo y no individualmente, y que los inmuebles carecen de título inscrito y será de cuenta del rematante proveerse de él así como de cuenta de este los derechos del Notario por el otorgamiento de la escritura de venta judicial.

Dado en Segovia á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—El Actuario, Joaquin Ferrer.

Inspección de primera enseñanza de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Es de necesidad imprescindible la inscripción de las Escuelas privadas de primera enseñanza existentes en la provincia y la de las que en lo sucesivo se crearen, según previene la orden de la Dirección general de instrucción pública, fecha 16 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial de 11 de Marzo siguiente; mas como quiera que hasta ahora, tal vez por desconocimiento de lo mandado, no se haya respondido debidamente á las prevenciones de la Superioridad en esta parte, y

tal servicio no consiente injustificadas demoras, ruego á los Sres. Alcaldes en su calidad de Presidentes de las Juntas locales de enseñanza primaria, se sirvan, por los medios que más eficaces consideren, enterar de la aludida orden y de la circular presente á los individuos, sociedades ó corporaciones que, dentro de los respectivos términos municipales, sostengan Escuelas de la clase expresada, para que, bajo excusa ninguna, deje de cumplirse á la mayor brevedad, por quien corresponda, el precepto de presentar la nota de inscripción en la forma y con las circunstancias que dicha orden precisa.

Segovia 17 de Abril de 1894.—El Inspector, Juan Moreno y Muñoz.

PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24,
frente á San Martín.

Comercio de tejidos del Reino y Extranjero.

Inmenso surtido en géneros para equipos de novias, desde lo más barato hasta lo más caro; todo en su clase superior.

ANUNCIO.

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, partido de Cuéllar, se admite ganado á herbaje, desde 1.º de Abril hasta los Santos, de este año.

El ganado vacuno, 10 pesetas por cabeza.

Yegual y mular, 12'50 pesetas cabeza.

Pueden entenderse con D. Antonio de Pablos, guarda de dichos terrenos.

En el partido de Santa María de Nieva, jurisdicción de Gemenuño, se arrienda un término redondo titulado Teldomingo, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, que consta de 500 obradas de terreno labrantío, abundantes pastos de monte y valle, casa de labor de nueva construcción con espaciosas habitaciones para el colono y lo mismo graneros, con su correspondiente cija para el ganado lanar y vacuno.

Los que deseen tomarlo en arriendo pueden entenderse con D. Eloy Ramirez, en Segovia, plazuela de San Juan, número, 1.

D. Arsenio Rueda y Remírez, Abogado Notario, con residencia en Segovia, tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de este partido, para su conocimiento y el del público, que se halla en disposición de ejercer su cargo, en la calle de Mal Consejo, núm. 4.